



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 271-2022-MPP/GM

Paíta, 08 de Agosto del 2022.

VISTO: El EXPEDIENTE N° 202206293, de fecha 20 de mayo del 2022, que contiene la solicitud con Registro N° 06293, de fecha 20 de mayo del 2022, de la Señora MARIA DEL PILAR TALLEDO YARLEQUE, solicita Beneficios Laborales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho *“A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”*. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú *“La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”*.

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. El contrato administrativo de servicios comprende únicamente lo siguiente: 6.1. Un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de prestación de servicios a la semana. 6.2. Descanso de veinticuatro (24) horas continuas por semana. 6.3. Descanso de quince (15) días calendario continuos por año cumplido. 6.4. Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, gozar de los derechos a que se hace referencia la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que, mediante el EXPEDIENTE N° 202206293, de fecha 20 de mayo del 2022, de la Señora MARIA DEL PILAR TALLEDO YARLEQUE, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, manifestando haber renunciado voluntariamente al cargo de Auxiliar Administrativo de la Subgerencia Formuladora de Proyectos, por ello solicita el pago de sus beneficios sociales a los que pueda tener derecho.

Que, mediante **INFORME N° 210-2022-MPP/SGRH/RSE**, de fecha 25 de mayo del 2022, el responsable del Sistema de escalafón informa que la señora MARIA DEL PILAR TALLEDO YARLEQUE, laboró en esta Institución en el cargo de Auxiliar Administrativo de la Subgerencia Formuladora de Proyectos; Contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; contrato celebrado al amparo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, que establece Autorización Excepcional de personal bajo el Régimen laboral 1057, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

FECHA		MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	FECHA
INICIO	CESE				
29-10-2021	31-12-2021	CAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA SUBGERENCIA DE FORMULADORA DE PROYECTOS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 176-2021-MPP-TRANSITORIO	29 DE OCTUBRE DEL 2021
01-01-2022	13-05-2022	CAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA SUBGERENCIA DE FORMULADORA DE PROYECTOS	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 176-2021-MPP-TRANSITORIO	20 DE DICIEMBRE DEL 2021

Que, con fecha 25 de mayo del 2022; la Subgerencia de Recursos Humanos, remite el expediente al Responsable de Planillas para su atención respectiva.

Que, mediante **INFORME N° 399-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha de recepción 26 de mayo del 2022, el responsable de Planillas deriva al Subgerente de Recursos Humanos la Liquidación N° 277-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la señora MARIA DEL PILAR TALLEDO YARLEQUE, sobre Pago de Vacaciones Truncas por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 13 de mayo del 2022, por un monto bruto de S/ 812.50 Soles.

Que, según **INFORME N° 217-2022-MPP/GAF/SGRH**, de fecha de 06 de junio del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración y finanzas que: se declare Procedente la solicitud presentada por la señora MARIA DEL PILAR TALLEDO YARLEQUE, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado del 29 de octubre del 2021 hasta el 13 de mayo del 2022, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Subgerencia Formuladora de Proyectos y por ende se apruebe su Liquidación N° 277-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/ 812.50 Soles.

Que, con fecha 07 de junio del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el informe legal respectivo.

Que, según **PROVEÍDO N° 129-2022-GAJ-MPP**, de fecha 09 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, remita el informe técnico a fin de determinar si es viable el reconocimiento de los beneficios sociales a favor de la administrada.

Que, con **INFORME N° 071-2022/MPP-GAF**, de fecha 15 de junio del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que se ratifica en el Informe N° 217-2022-MPP/SGRH, de fecha 06 de junio del 2022, que declara procedente la solicitud formulada por la señora MARIA DEL PILAR TALLEDO YARLEQUE.

Que, con **INFORME N° 601-2022-GAJ/MPP**, de fecha 30 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se declare PROCEDENTE, la solicitud presentada por la señora



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

MARIA DEL PILAR TALLEDO YARLEQUE, en consecuencia se otorgue a su favor el PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por el periodo laborado desde el 29 de octubre del 2021 hasta el 13 de mayo del 2022, bajo Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a la Liquidación N° 277-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al Total Bruto de S/ / 812.50 Soles.

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) *Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales*, b) *Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo*, c) *Aguinaldos*, d) *Vacaciones remuneradas de 30 días naturales*, e) *Licencias*, f) *Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD*, g) *Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*.

Que, según el Decreto Legislativo N 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1. lo siguiente:

“El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado”.

Que, respecto al pago de vacaciones trucas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: *“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”.* En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.

Que, con **PROVEIDO N° 1558-2022-MPP/GPyP-SGP**, de fecha de recepción 04 de agosto del 2022, la Subgerente de Presupuesto deriva la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001557 hasta por el monto de S/ 812.50 Soles, para el pago de Beneficios Sociales (Vacaciones Trucas), por el periodo del 29 de octubre del 2021 hasta el 13 de mayo del 2022, a favor de la señora MARIA DEL PILAR TALLEDO YARLEQUE; asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, con fecha 05 de agosto del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la señora MARIA DEL PILAR TALLEDO YARLEQUE, sobre pago de Beneficios Sociales (Vacaciones truncas), por el periodo del 29 de octubre del 2021 al 13 de mayo del 2021, al haber laborado en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Subgerencia de Formuladora de Proyectos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN N° 277-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 26 de mayo del 2022, a favor de la Señora MARIA DEL PILAR TALLEDO YARLEQUE, practicada por sección de planillas, de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

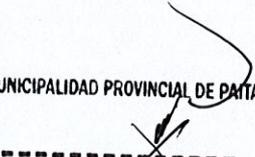
LIQUIDACION N° 277-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
03.- VACACIONES TRUNCAS		
DEL 29/10/2021 AL 13/05/2022		
02 DÍAS	1,500.00/12/30*2	8.33
06 MESES	1,500.00/12*6	750.00
13 DIAS	1,500.00/12/30*13	54.17
	TOTAL BRUTO	812.50
04.- DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
AFP "INTEGRA" – COMISIÓN SALDO		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	81.25
COMISION VARIABLE	0.00%	0.00
COMISIÓN SEGURO	1.74%	14.14
	TOTAL RETENCIONES	95.39
	TOTAL NETO	717.11

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago por el monto de S/. 812.50 (OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 SOLES), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) - CAS, a favor de la Señora MARIA DEL PILAR TALLEDO YARLEQUE, cargando dicho monto al Rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Partida presupuestal 2.3. 2 8. 1 5 Vacaciones Truncas de CAS, Meta 0034 Gestión de Recursos Humanos, Certificación de Crédito Presupuestal – N° 0000001557.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Señora MARIA DEL PILAR TALLEDO YARLEQUE, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



CPC JOSE LUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL



www.municipaipaita.gob.pe /municipaipaita
D: Plaza de Armas S/N Paíta - Paíta T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

